

REGLAMENTO POLIZA DE MANEJO

EL FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO QUINDIO

REGLAMENTO POLIZA DE MANEJO

ACUERDO OO6

17 DE MAYO DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LA PÓLIZA DE MANEJO”

La junta Directiva del Fondo de Empleados de COMFENALCO Quindío, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las señaladas en el Artículo 83 numeral 13 y,

CONSIDERANDO:

Que la Circular Básica jurídica 007 del 21 de Octubre 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria, en el Capítulo Tercero del Título Quinto, contempla la obligatoriedad de constituir Pólizas de Manejo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adoptar el presente Reglamento de Póliza de Manejo del Fondo de Empleados de COMFENALCO Quindío, que busca establecer parámetros legales para la constitución de Pólizas de Manejo de la personas que desempeñen funciones en contrato directo o indirecto y el manejo permanente de dinero, títulos, valores, mercancías, muebles y enseres y bienes en general en el Fondo de Empleados de COMFENALCO Quindío.

ARTICULO 2. DEFINICION DE PERSONAL DE MANEJO: para efecto de este acuerdo, se entiende por personal de manejo aquellas personas que dentro del Fondo de Empleados se encuentre ubicados en un nivel especial de responsabilidad o mando y que por su especial jerarquía desempeñan ciertos cargos que, en el marco de Empresa-trabajadores, se encuentren más directamente encaminados al cumplimiento de funciones orientadas al contacto y manejo directo e indirecto de dinero, títulos valores, muebles enseres y mercancías en general.

ARTICULO 3. Los funcionarios del Fondo de Empleados que desempeñen cargos de manejo, deberán constituir Pólizas de Manejo que ampare perjuicios patrimoniales que sufra el Fondo como consecuencia del hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad o falsificación, de acuerdo con su definición legal, cometidos por el afianzado.

ARTICULO 4. PERSONAS QUE DEBEN CONSTITUIR POLIZAS: En concordancia con la Circular Básica Jurídica 007 de 2008 de la Supersolidaria, en el Fondo de Empleado de COMFENALCO, deben constituir póliza para garantizar el correcto manejo de los bienes, fondo y valores que le sean encomendados durante su gestión el Representante Legal, Tesorero y así mismo, los demás empleados de manejo, dada la naturaleza de sus funciones por el contacto directo o indirecto y el permanente manejo de dinero, títulos, valores, mercancías, muebles enceres y mercancías en general.

ARTICULO 5. EXPEDICIÓN Y MONTO DE LAS PÓLIZAS. Las pólizas materia de este reglamento, podrán constituirse por el sistema individual o colectivo, serán expedidas por entidad aseguradora legalmente autorizada y su monto, no podrá ser inferior a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, para cada una de las personas que

dentro de la administración ejecuten cargos de manejo de bienes, documentos o recursos administrativos, según se trate del representante legal o de los empleados de manejo respectivamente.

ARTICULO 6. APROBACION. Las pólizas otorgadas al gerente o quien haga sus veces, serán previamente aprobadas por la Junta Directiva. Las pólizas de los demás empleados, serán aprobadas por el gerente.

ARTICULO 7. Las pólizas de manejo para los empleados obligados a constituir las, serán canceladas por el Fondo de Empleados, siempre y cuando dichos funcionarios sean afiliados al Fondo.

ARTICULO 8. VIGILANCIA. Será responsabilidad del Revisor Fiscal, verificar que las pólizas de manejo se haya constituido de conformidad con lo establecido en la ley y en el presente reglamento.

ARTICULO 9. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto.

HECTOR GAVIRIA OSORIO

Presidente

MARLENY FRANCO MUÑOZ

Secretaria